

## Legislación Nacional

DECRETO 1099/2003RELACIONES EXTERIORESFuncionarios. Remuneraciones. Ajustes. Aplicación.

SuspensiónREMUNERACIONESServicio Exterior de la Nación. Funcionarios. Ajustes. Aplicación. Suspensióndel 20/11/2003; publ. 24/11/2003Visto la Ley 25561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, la ley 20957 del Servicio Exterior de la Nación, el decreto 3168 del 28 de diciembre de 1978 y sus modificatorios, el decreto 955 de fecha 22 de abril de 1983 y lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, yConsiderando:Que la situación de emergencia pública por la que atraviesa la República Argentina, obliga a ese ministerio a instrumentar medidas adecuadas para enfrentar la situación de excepción.Que el cuadro de situación antes descripto hizo necesario declarar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 76 de la Constitución Nacional y a través de la norma legal citada en el Visto, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.Que las razones que motivan la citada emergencia pública hacen indispensable contener el gasto en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, por lo que resulta imperioso evitar el incremento del mismo, sin afectar el funcionamiento de las representaciones diplomáticas en el exterior.Que cualquier medida alternativa que disminuya drásticamente el número de representaciones, o bien el de funcionarios asignados en los diferentes destinos que posee nuestro país en el extranjero, sería lesiva no sólo para los agentes involucrados, sino también para los objetivos trazados en materia de política exterior.Que conforme el art. 63 de la ley 20957 el coeficiente y la periodicidad aplicables a los ajustes salariales allí previstos se encuentran sujetos a la reglamentación y son facultad del Poder Ejecutivo nacional.Que el art. 2 del decreto 955/1983 establece que las remuneraciones mensuales serán ajustadas semestralmente por resolución del ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.Que razones de orden presupuestario aconsejan suspender los ajustes referidos hasta el 31 de diciembre de 2003.Que el art. 7 del decreto 3168/1978 y sus modificatorios contempla la excepción al procedimiento de ajuste semestral motivada por acontecimientos extraordinarios no previstos.Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público del Ministerio de Economía y Producción han tomado la intervención que les compete.Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 99 , inc. 1 de la Constitución Nacional.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– Suspéndese a partir del 1 de octubre de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003, en razón de la situación de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, la aplicación de los ajustes previstos en el art. 2 del decreto 955/1983, para todos los funcionarios comprendidos en la Ley 20957 del Servicio Exterior de la Nación.Art. 2.– Durante el lapso previsto en el artículo anterior se continuarán abonando las mismas remuneraciones mensuales que fueran establecidas a partir del 1 de abril de 2003.Art. 3.– Comuníquese, etc.Kirchner – Bielsa